



El documento que contenga las respuestas de la autoridad a los planteamientos hechos por la ciudadanía sobre la Cuenta Pública, deberá ser enviado a los participantes de las jornadas de diálogos participativos y a quienes hayan participado virtualmente en este proceso, dentro del plazo señalado en el inciso segundo de este artículo. Además, el documento deberá estar a disposición de la ciudadanía en las Oficinas de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS) y en cada espacio de atención público del Servicio y deberá ser publicado en el sitio web institucional, en condiciones de accesibilidad para las personas con discapacidad visual y auditiva.

Consejos de la Sociedad Civil

Artículo 10: El Servicio Nacional de la Discapacidad, con el objeto de dar cumplimiento a los principios de Participación y Diálogo Social establecidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas y en la Ley N°20.422 que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad, así como a sus finalidades, podrá constituir uno o más Consejos de la Sociedad Civil. Lo anterior, en caso alguno, podrá afectar el cumplimiento de las facultades y funciones del Consejo Consultivo del Servicio Nacional de la Discapacidad.

Dichos Consejos tendrán por objeto acompañar los procesos de toma de decisiones y de seguimiento de las políticas públicas impulsadas por el Servicio Nacional de la Discapacidad.

Artículo 11: Cada Consejo de la Sociedad Civil estará compuesto por representantes de organizaciones de personas con discapacidad, de sus familiares, de entidades que trabajan a favor de sus derechos y, en general, por representantes de organizaciones relacionadas con las políticas, planes, programas y proyectos ejecutados por el Servicio.

Artículo 12: El presidente del Consejo será elegido por sus miembros de entre sus integrantes.

Los Consejos serán autónomos en sus decisiones y el Servicio deberá velar por la representatividad diversa y plural de las organizaciones e instituciones de la sociedad civil del

sector, sin exclusiones arbitrarias, respetando la equidad de género y las diferentes corrientes de opinión que en ellos existan.

La composición de los Consejos deberá considerar los siguientes criterios: diversidad, pluralidad y representatividad.

Cada Consejo tendrá un secretario ejecutivo provisto por el Servicio Nacional de la Discapacidad. La constitución de los Consejos y su integración serán establecidas mediante acto administrativo del Servicio.

El Servicio Nacional de la Discapacidad invitará a los representantes de las organizaciones para que constituyan formalmente los Consejos de la Sociedad civil.

Diálogos participativos

Artículo 13: El Servicio Nacional de la Discapacidad podrá realizar diálogos participativos con usuarios, beneficiarios y ejecutores de sus programas, con representantes de organizaciones de personas con discapacidad, de sus familiares y de entidades que trabajan a favor de sus derechos y, en general, con representantes de organizaciones relacionadas con las políticas, planes, programas y proyectos ejecutados por el Servicio, con el objeto de conocer sus percepciones, opiniones y sugerencias sobre éstos y de canalizar las inquietudes de la ciudadanía.

Artículo 14: Los diálogos participativos podrán ser realizados, en forma presencial, a través de jornadas, encuentros, talleres y grupos de discusión o focales, entre otros mecanismos de participación y, en forma virtual, a través del sitio web institucional o portales interactivos.

Artículo 15: El Servicio Nacional de la Discapacidad deberá sistematizar los resultados de los diálogos participativos que realice y deberá difundirlos entre sus participantes y a la comunidad general, a través de los medios de difusión que disponga para tal efecto.

Minutas de posición

Artículo 16: Para el desarrollo del Sistema de Incidencia Ciudadana en la Gestión Pública, el Servicio Nacional de la Discapacidad podrá utilizar minutas de posición.

Las minutas de posición son documentos oficiales del Servicio que contienen un planteamiento sobre materias de interés ciudadano respecto de políticas, planes, programas y acciones, en etapa de diseño o rediseño, que se someten a consideración de la ciudadanía, a través de instancias de consulta ciudadana.

Del Sistema de Información Ciudadana

Artículo 17: El Servicio pondrá en conocimiento público información relevante acerca de sus políticas, planes, programas, proyectos y presupuestos, asegurando que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible.

Artículo 18: La información señalada en el artículo anterior se encontrará disponible a través de los siguientes medios, sean virtuales, presenciales o impresos:

- a) Sitio web del Servicio y otros relacionados, permanentes u ocasionales.
- b) Boletines y servicios de información electrónicos.
- c) Oficinas de Informaciones, Reclamos y Sugerencias, OIRS, y espacios de atención de público existentes en las diferentes oficinas del Servicio, sean del nivel central o regional.
- d) Centros de documentación, archivos de acceso público y otros similares.
- e) Encuentros o jornadas informativas o de capacitación a representantes de organizaciones relacionadas con el Servicio.
- f) Publicaciones, folletos y mensajes radiales, según necesidades y disponibilidad presupuestarias.
- g) Otras formas de publicidad, sujetas a disponibilidad presupuestaria: inserciones de prensa, avisos publicitarios y avisos de radio, entre otros.
- h) Espacios de atención e información acotados, tales como plazas ciudadanas y gobierno en terreno, entre otros, en los cuales participe personal del Servicio y/u organismos colaboradores.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Roberto Cerri López, Director Nacional, Servicio Nacional de la Discapacidad.

INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Protección efectiva a sus derechos de propiedad industrial

Marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen

www.inapi.cl

Oficinas Atención de usuarios:
Moneda 975 Piso 13

DIARIO OFICIAL: SUPLEMENTO MARCAS

The image shows the cover of a supplement to the Chilean Official Journal, specifically for trademarks. It features the INAPI logo and the text 'INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL'. Below the logo, there are several entries for trademark registrations, including 'Solicitudes de Registros de Marcas' and 'Presentadas a publicar el día 24 de Diciembre de 2008'. The entries list various trademarks such as 'BRAND VENTURES INC.', 'YAHOO!', 'AQUAPURE', 'CLIMA 3iF', 'SOLE by GUANTE', and 'CLIMA (control)'. Each entry includes a brief description of the trademark and the applicant's name.